

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2540 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se establecen, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, los precios plaza/día en los centros residenciales de personas mayores y personas discapacitadas con los que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.*

La Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del IMSERSO, en materia de reserva y ocupación de plazas de centros residenciales para personas mayores y personas discapacitadas, establece la posibilidad de que los centros residenciales puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación, previa firma del Concierto que se adjunta a la mencionada Orden.

La citada Orden establece, asimismo, en su apartado 4.2, que las resoluciones en las que se fijan los precios de los conciertos determinarán el personal mínimo sanitario y de cuidado o atención personal del que deberán disponer los centros.

Por su parte, el apartado 7.º, determina que la Dirección General del IMSERSO establecerá los tipos de coste plaza/día.

Por último, la disposición final primera faculta a la Dirección General del IMSERSO para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.—Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los centros con los que el IMSERSO realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 2000 serán los siguientes:

- a) En centros residenciales para personas mayores:
 1. Plazas de personas válidas: Entre 3.170 y 3.698 pesetas/día.
 2. Plazas de personas asistidas: Entre 5.831 y 6.305 pesetas/día.
- b) En centros residenciales para discapacitados:
 1. Plazas de minusválidos psíquicos gravemente afectados: Entre 6.057 y 6.452 pesetas/día.
 2. Plazas en centros ocupacionales: Entre 3.930 y 4.369 pesetas/día.
 3. Plazas de minusválidos físicos gravemente afectados: Entre 6.902 y 7.329 pesetas/día.

La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebren, se establecerá por la Dirección General del IMSERSO atendiendo a los criterios siguientes:

Valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de la atención prestada a los beneficiarios.

2. El precio de plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para la plaza ocupada.
3. Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el centro la cantidad correspondiente:

- a) Cuando se den algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del Concierto.
- b) Cuando el beneficiario ingresado en el centro se halle en alguna de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de centros del IMSERSO considera con derecho a reserva de plaza.

Segunda.—Salvo a la instrucción primera y la disposición transitoria, continúan vigentes las instrucciones, disposiciones y anexo de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del extinto INSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, Subdirectora general del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad e Interventor central del IMSERSO.